



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la sentencia pronunciada por el Tribunal Supremo, previa la decision del recurso de casacion seguido ante el mismo en virtud de la que dictó la Audiencia de Albacete en causa proce-dente del Juzgado de San Juan de Murcia contra Juan Moreno Garro, Lorenzo Gomez Valenzuela, Mariano Hortelano Balsalobre y otro ya fallecido por robo del cual resultó homicidio:

Resultando que los reos penetraron de noche con ánimo de robar en una casa de campo; y mientras Moreno Garro recorría varias habitaciones en busca del dinero, dos de los otros tres violaron a la hija de la dueña de la casa, joven de 20 años, cuya mala accion les afeó aquel cuando de ella tuvo noticia:

Resultando que la víctima del atropello, de resultas de este, según dictámen facultativo, falleció a los 20 meses:

Resultando que en primera instancia el Juez, de acuerdo con el Promotor fiscal, condenó a Gomez y a Hortelano a pena capital, y a los otros dos a 10 años de presidio mayor:

Resultando que en segunda instancia se impuso a Hortelano y a Gomez la pena de muerte, y se confirmó la sentencia de primera instancia respecto a Moreno Garro:

Resultando que el Tribunal Supremo declaró no haber lugar al recurso de casacion respecto de los dos procesados condenados a muerte, y casó la sentencia en la parte concerniente a Moreno Garro, a quien impuso tambien la pena capital:

Considerando que si bien la sentencia se ajusta estrictamente a las prescripciones del art. 516, párrafo primero, del Código, puesto que el delito cometido y penado fué el de robo, del que resultó homicidio, es evidente que la violacion no se cometió con ánimo de producir la muerte de la persona que la sufrió:

Considerando que el largo tiempo trascurrido entre el hecho de la violacion y el fallecimiento de la víctima y otros indicios suscitan dudas vehementísimas contra la opinion formulada por los Facultativos;

Y considerando, por último, en cuanto a Moreno Garro, que este no sólo fué ajeno al hecho que se supone causa de la muerte, sino que reprehendió a sus compañeros por haberlo llevado a efecto, como se demostró cumplidamente en el proceso; oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el informe del Fiscal, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta a Juan Moreno Garro, Lorenzo Gomez Valenzuela y Mariano Hortelano Balsalobre por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio a veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
 Saturnino Alvarez Bugallal.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion a lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santafé, de segunda clase, a D. Jovino Ucieida y Quiroga, que últimamente ha desempeñado el de Villafranca del Bierzo, y es el de mayor antigüedad entre los Registradores que lo han solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de ensanche de la villa del Carril, formado por el Maestro de obras D. Alejandro Rodriguez Sesmero.

Art. 2.º Se autoriza al Ayuntamiento del Carril para llevar a cabo la ejecucion de dicho proyecto, con sujecion a las prescripciones de la ley de 22 de Diciembre de 1876, y en la zona de terreno comprendida desde la plaza de Alfonso XII hasta el limite de las poblaciones de Carril y Villagarcía en sentido longitudinal, y desde la via férrea de esta poblacion a la de Santiago a 50 metros del eje de la carretera hacia el mar, en sentido trasversal.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Fernán de Lasala y Collado.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de ensanche de la ciudad de Gandía, formado por los Arquitectos D. Joaquin M. Arnau y D. Luis Ferreres.

Art. 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Gandía para ejecutar dicho proyecto, con sujecion a las prescripciones de la ley de 22 de Diciembre de 1876, y en la zona comprendida entre el Sur de la poblacion actual, el Oeste del arrabal de San José y la carretera de Albaida a Gandía.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Fernán de Lasala y Collado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 17 del actual, participando habersele presentado el Teniente Coronel graduado, Capitan del cuerpo de su cargo Don Manuel Stefani y Salgado, dado de baja en el Ejército, según Real orden de 7 del corriente mes, por no haberse incorporado oportunamente a su destino después de trascurrido el plazo de 15 dias de comision del servicio que V. E.

le confirió para la ciudad de San Fernando, en la provincia de Cádiz, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que el citado Capitan vuelva a ser dado de alta en el Ejército, y que se publique esta resolucioen en la GACETA oficial, como se verificó con la de su baja.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1880.

ECHAVARRÍA.

Sr. Inspector general de Carabineros.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Notario de Palma, D. Cayetano Socías y Bus, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Inca a inscribir cierta escritura de cancelacion de hipoteca, pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por el Registrador:

Resultando que en escritura pública otorgada ante el Notario D. Cayetano Socías con fecha 19 de Diciembre de 1878, D. Ignacio Ferragut y D. Sotomayor confiesa recibir de D. Antonio Montis y Bonco, Marqués de la Bastida, la cantidad de 10.000 libras mallorquinas, ó sean 33.217 pesetas 99 céntimos, en pago de igual suma que en otra escritura autorizada por el propio Socías en 8 de Febrero de 1860 reconoció el nombrado Marqués haber recibido a calidad de préstamo, con interés é hipoteca de una finca titulada *Son March Saurana*, 4.000 libras del compareciente y 6.000 de Doña María Josefa Ferragut y Garau, de quien, según palabras textuales del Notario en la carta de pago, es heredero universal del mismo D. Ignacio, su sobrino, en virtud del testamento que otorgó dicha señora en mi poder dia 7 de Julio de 1863, y tuvo efecto dia 29 de Mayo de 1869; y a virtud de quedar aquel satisfecho del total importe del crédito, cancela la hipoteca constituida sobre el predio de que se ha hecho mérito:

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad de Inca, no admitió el Registrador la cancelacion de que se trata a por el defecto de no acreditarse en forma el carácter de heredero que usa el liberante:

Resultando que el Notario Socías interpuso recurso gubernativo ante el Juzgado con la pretension de que se declarase extendido el documento con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, toda vez que, según el art. 18 de la ley Hipotecaria, los Registradores deben calificar por lo que resulte de las mismas escrituras, y la Real orden de 20 de Abril de 1867 dispensa de la necesidad de la previa inscripcioen a favor de los herederos al efecto de hacer constar en el Registro la cancelacion verificada por estos, siempre que demuestran la calidad de tales herederos:

Resultando que en la mencionada escritura se acredita dicha calidad de herederos por la referencia que en ella hace el Notario del testamento de Doña María Josefa Ferragut y del dia en que tuvo lugar la sucesion:

Resultando que oido el Registrador, informó que debia desestimarse el recurso, porque de la escritura presentada no consta el carácter de heredero que osenta el otorgante por lo que hace a las 6.000 libras prestadas por la Doña María Josefa, no siendo suficiente, atendido el rigor del derecho, la referencia que hace el Notario del testamento y dia en que llegó a tener efecto, ni la fé notarial alcanza hasta ese extremo, ya que no son tales funcionarios, sino los Registradores, los llamados a calificar las formas extrínsecas de los documentos, por lo que debió al ménos insertarse en el de que se trata la cláusula de institucion:

Resultando que el Juzgado declaró no haber lugar al recurso interpuesto, y confirmó la nota del Registrador, fundado principalmente en que sin inscripcioen de la cláusula testamentaria en que se instituyó heredero a D. Ignacio Ferragut no es posible venir en conocimiento de si se hizo con alguna condicion respecto de la parte del capital que la testadora representaba en el préstamo verificado a favor del Marqués de la Bastida; y en que no basta la referencia hecha por el Notario autorizante, porque los testamentos y declaraciones judiciales de herederos en su caso son los únicos medios legales para acreditar en forma dicha calidad:

Resultando que del anterior fallo apeló el Notario Socías insistiendo en las razones alegadas en su primer escrito, y aduciendo además la doctrina sustentada en la Resolucion superior de 28 de Marzo de 1879, en vista de todo lo que la Presidencia acordó dejar sin efecto la providencia apelada y la nota del Registrador, con declaracion de que la escritura se halla bien extendida, y es por lo tanto inscribible supuesto que en

ella aparece por testimonio del Notario recurrente, y bajo su responsabilidad, con referencia al testamento ante él otorgado, que D. Ignacio Ferragut tiene el carácter de heredero universal de Doña María Josefa, lo que basta para tener por justificada dicha cualidad:

Vistos los artículos 48 y 82 de la ley Hipotecaria y la Real orden de 20 de Abril de 1867:

Considerando que al imponer el art. 48 de la ley Hipotecaria á los Registradores la obligación de calificar la capacidad de los otorgantes por lo que resulte de las mismas escrituras, se propuso evitar que juzgasen de ella por noticias particulares, mas no que hubiesen de tenerla por probada en todo caso sólo por la afirmación del Notario:

Considerando que si bien esa afirmación es suficiente respecto de las circunstancias que determinen la capacidad natural de los otorgantes para obrar en nombre propio, porque según el art. 4.º de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, el Notario debe expresar esas circunstancias como aparezcan de la cédula personal, sin que sobre esto pueda haber apreciación, no sucede lo mismo respecto á la capacidad legal para obrar en nombre ajeno ó como causa-habiente de otra persona, pues ya el Notario, con arreglo al art. 6.º de la citada Instrucción, determina esa capacidad á su juicio, con el cual puede no estar conforme el del Registrador:

Considerando que para apreciar si es ó no exacto ese juicio es indispensable que los documentos que sirvieron para formarlos resulten en la misma escritura ó se presenten con ella:

Considerando que en la escritura que dió origen al presente recurso no resulta inserto el documento que acredita la capacidad legal de D. Ignacio Ferragut y Santandreu como causa-habiente de Doña María Josefa Ferragut para consentir en la cancelación del derecho inscrito á favor de esta, por lo que no le es posible al Registrador hacer la calificación con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley Hipotecaria:

Considerando que la Real orden de 20 de Abril de 1867, que eximió á los herederos de los que tuviesen derechos inscritos á su favor para consentir en su cancelación de la necesidad de inscribir previamente su derecho hereditario, exige empero que de las mismas escrituras resulte haber acreditado aquellos debidamente su calidad de tales herederos y el fallecimiento de su causante:

Esta Direccion general ha acordado, con revocacion de la providencia apelada, confirmar la nota puesta por el Registrador de la propiedad de Inca al pié de la escritura de 19 de Diciembre de 1879, en cuanto por ella se deniega la cancelación que se pretende, por lo que hace á la parte de crédito representada por Doña María Josefa Ferragut, respecto de la que continuará subsistente la hipoteca mientras no se presenten el testamento y certificado de defunción de la Doña María Josefa al efecto de acreditar D. Ignacio Ferragut su personalidad como otorgante de la escritura de cancelación en dicha parte.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1880.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.—Señor Presidente de la Audiencia de Palma.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 27 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador amortizados.

Sorteo de 30 de Junio de 1880, carpetas números 356 á 361 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador no depositados.

Primer semestre de 1880, carpetas números 785 á 791 de señalamiento.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Memendez Rayon.

Dirección general de la Deuda.

Los tenedores de facturas de conversión de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, cuyos números se expresan á continuación, pueden presentarse en la Tesorería de estas oficinas todos los dias no feriados, de doce á dos de la tarde hasta el 31 del actual, á recoger los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 emitidos en pago de las mismas; advirtiéndose que para entregar los correspondientes á facturas que tienen reintegro es preciso que sus dueños al presentarse á recogerlos acrediten haberlo hecho efectivo en la Administración económica de esta provincia:

Facturas que tienen reintegro, números 292, 661, 788, 794, 1.706, 1.793, 1.806, 1.827, 2.142, 2.207, 2.403, 2.534, 2.644, 2.646, 2.746, 3.020, 3.037, 3.282, 3.457, 4.405, 4.511, 4.606, 4.797, 4.881, 5.137, 5.170, 5.205, 5.400, 5.415, 5.543, 5.544, 5.837, 5.828, 5.632, 5.785, 5.764, 5.767, 5.768, 5.769, 5.774, 5.779, 5.781, 5.782, 5.789, 5.790, 5.791, 5.792, 5.794, 5.796, 5.801, 5.805, 5.806, 5.807, 5.808, 5.809, 5.811, 5.812, 5.813, 5.815 y 5.817.

Facturas que no tienen reintegro, números 82, 344, 416, 437, 438, 859, 973, 977, 1.014, 1.012, 1.023, 1.273, 1.837, 2.189, 2.241, 2.242, 2.243, 2.254, 2.275, 2.340, 3.275, 3.322, 3.692, 4.202, 4.204, 4.348, 4.485, 4.982, 5.173, 5.214, 5.293, 5.360, 5.362, 5.363, 5.382, 5.383, 5.384, 5.389, 5.390, 5.404, 5.411, 5.475, 5.486, 5.756, 5.758, 5.760, 5.766, 5.770, 5.772, 5.776, 5.785, 5.787, 5.793, 5.795, 5.797, 5.798, 5.800, 5.803, 5.804, 5.810.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Creagh.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga los dias 28, 29 y 30 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública que á continuación se expresan:

DIA 28.

Inscripciones nominativas.

Semestres de Julio de 1877 á Enero de 1880, facturas números 1.768, 1.784, 1.965, 1.978, 2.059, 2.072, 6.674 al 6.676.

Idem de Junio de 1880, facturas números 1.255, 1.595 y 1.617.

Material del Tesoro.

Semestres de Julio de 1877 á Enero de 1880, facturas números 1.480 á 1.485.

Idem de Junio de 1880, factura núm. 1.486.

Acciones de Obras públicas.

Semestres de Julio de 1879 y Enero de 1880, facturas números 244 y 314.

Idem de Junio de 1880 facturas números 207 y 208.

Carreteras de 55 millones.

Anualidad de Agosto de 1880, facturas números 180 y 181.

DIA 29.

Atraso de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 727, 1.986, 2.126, 2.127 al 2.132, 2.377, 2.945, 2.946, 2.951, 2.967, 2.976, 2.977, 3.015, 3.016, 3.033, 3.036, 3.043 y 3.044.

DIA 30.

Atrasos de Julio de 1874, facturas números 3.043, 3.048 al 3.059, 3.063, 3.068, 3.259, 3.441, 3.444, 3.453, 3.470, 3.474, 3.478, 3.486 y 3.488.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Creagh.

Los tenedores de facturas de conversión de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, cuyos números se expresan á continuación, pueden presentarse en la Tesorería de estas oficinas todos los dias no feriados, de doce á dos de la tarde hasta el 31 del actual, á recoger los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 emitidos en equivalencia de aquellos:

Facturas números 1.569, 1.901, 3.636, 5.097, 5.098, 5.159, 5.160, 5.236, 5.246 al 5.248, 5.262 al 5.268, 5.291, 5.299 al 5.312, 5.318, 5.328 al 5.346, 5.406, 5.408, 5.413, 5.416, 5.418, 5.426, 5.430, 5.434, 5.463, 5.483, 5.507 al 5.509, 5.541, 5.549, 5.551, 5.552, 5.558, 5.562, 5.598, 5.612, 5.663, 5.671, 5.678, 5.687, 5.683, 5.700, 5.740, 5.719, 5.728 y 5.753.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Creagh.

Junta de la Deuda pública.

Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y 7.º de la instrucción de 10 de Noviembre siguiente, la Junta de la Deuda ha acordado que el día 29 del actual, á la una de la tarde, tenga lugar ante la misma el sorteo correspondiente al segundo semestre del corriente año para la amortización de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre de 1877, en el expresado sorteo se comprenderán los títulos de la indicada clase de renta emitidos hasta el día 24 del presente mes inclusive, cuya numeración es la siguiente:

DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR.

Primera serie, números 1 al 53.640
Segunda serie, números 1 al 52.400
Tercera serie, números 1 al 27.201
Cuarta serie, números 1 al 81.700

DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 EXTERIOR.

Primera serie, números 1 al 13.241
Segunda serie, números 1 al 14.500
Tercera serie, números 1 al 18.000
Cuarta serie, números 1 al 32.000

Las bases para la celebracion del sorteo, segun lo determinado en la referida Real orden, son las que á continuación se expresan:

1.º El número de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior emitidos hasta el 24 del actual se dividirá en nueve grupos: el primero comprenderá los que se incluyeron en el sorteo de 30 de Junio de 1877; el segundo los que lo fueron en el adicional de 30 de Setiembre siguiente; el tercero los comprendidos en el tercer grupo del de 29 de Diciembre del mismo año; el cuarto los del cuarto grupo del sorteo de 28 de Junio de 1878; el quinto los del quinto grupo del de 30 de Diciembre siguiente; el sexto los del sexto grupo del de 28 de Junio de 1879; el sétimo los del sétimo grupo del de 29 de Diciembre del mismo año; el octavo los del octavo grupo del de 28 de Junio próximo pasado, y el noveno los emitidos posteriormente hasta el día 24 del actual.

Los de la Deuda exterior se dividirán en ocho grupos, comprendiendo el primero los que se sortearon en 30 de Junio de 1877; el segundo los del segundo grupo del de 29 de Diciembre del mismo año; el tercero los del tercer grupo del de 28 de Junio de 1878; el cuarto los del cuarto grupo del de 30 de Diciembre siguiente; el quinto los del quinto grupo del de 28 de Junio de 1879; el sexto, los del sexto grupo del de 29 de Diciembre del mismo año; el sétimo, los del sétimo grupo del de 28 de Junio último; y el octavo los emitidos posteriormente hasta el expresado día 24 del actual, en la forma siguiente:

DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR.

Primer grupo.

Primera serie, números 1 al 4.100
Segunda serie, números 1 al 1.700
Tercera serie, números 1 al 4.000
Cuarta serie, números 1 al 15.300

Segundo grupo.

Primera serie, números 4.101 al 6.800
Segunda serie, números 1.701 al 10.000
Tercera serie, números 4.001 al 5.300
Cuarta serie, números 15.301 al 43.800

Tercer grupo.

Primera serie, números 6.801 al 10.800
Segunda serie, números 10.001 al 15.300
Tercera serie, números 5.301 al 7.700
Cuarta serie, números 43.801 al 53.400

Cuarto grupo.

Primera serie, números 10.801 al 47.700
Segunda serie, números 15.301 al 42.800
Tercera serie, números 7.701 al 23.400
Cuarta serie, números 53.401 al 70.500

Quinto grupo.

Primera serie, números 47.701 al 80.500
Segunda serie, números 42.801 al 46.300
Tercera serie, números 23.401 al 24.800
Cuarta serie, números 70.501 al 74.600

Sexto grupo.

Primera serie, números 50.501 al 51.800
Segunda serie, números 46.301 al 48.000
Tercera serie, números 24.801 al 25.700
Cuarta serie, números 74.601 al 77.200

Sétimo grupo.

Primera serie, números 51.801 al 52.900
Segunda serie, números 48.001 al 49.400
Tercera serie, números 25.701 al 26.400
Cuarta serie, números 77.201 al 78.700

Octavo grupo.

Primera serie, números 52.901 al 54.500
Segunda serie, números 49.401 al 51.500
Tercera serie, números 26.101 al 27.700
Cuarta serie, números 78.701 al 80.400

Noveno grupo.

Primera serie, números 54.501 al 55.600
Segunda serie, números 51.501 al 52.400
Tercera serie, números 27.701 al 29.200
Cuarta serie, números 80.401 al 81.700

DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 EXTERIOR.

Primer grupo.

Primera serie, números 1 al 9.100
Segunda serie, números 1 al 10.400
Tercera serie, números 1 al 13.400
Cuarta serie, números 1 al 31.000

Segundo grupo.

Primera serie, números 9.101 al 11.400
Segunda serie, números 10.401 al 12.500
Tercera serie, números 13.401 al 15.600
Cuarta serie, números 31.001 al 32.000

Tercer grupo.

Primera serie, números 11.401 al 12.900
Segunda serie, números 12.501 al 13.400
Tercera serie, números 15.601 al 16.900
Cuarta serie, números " al "

Cuarto grupo.

Primera serie, números 12.901 al 12.500
Segunda serie, números 13.401 al 13.600
Tercera serie, números 16.901 al 17.400
Cuarta serie, números " al "

Quinto grupo.

Primera serie, números 12.501 al 12.700
Segunda serie, números 13.601 al 13.800
Tercera serie, números 17.401 al 17.900
Cuarta serie, números " al "

Sexto grupo.

Primera serie, números 12.701 al 13.000
Segunda serie, números 13.801 al 14.000
Tercera serie, números 17.901 al 18.000
Cuarta serie, números " al "

Sétimo grupo.

Primera serie, números 13.001 al 13.100
Segunda serie, números 14.001 al 14.300
Tercera serie, números " al "
Cuarta serie, números " al "

Octavo grupo.

Primera serie, números 13.101 al 13.200
Segunda serie, números 14.301 al 14.500
Tercera serie, números " al "
Cuarta serie, números " al "

2.º Por cada grupo se celebrará un sorteo, eliminándose las bolas que á continuación se expresan, que fueron agraciadas en sorteos anteriores.

DEUDA INTERIOR.

Primer grupo, bolas números 5, 14, 20, 39, 53, 63, 69, 83, 85, 89 y 99.
Segundo grupo, bolas números 10, 23, 24, 40, 41, 42, 71, 76, 83, 87 y 95.
Tercer grupo, bolas números 10, 11, 13, 14, 18, 26, 40, 48, 54, 74 y 85.
Cuarto grupo, bolas números 7, 18, 33, 35, 43, 45, 49, 64, 69, 82 y 90.
Quinto grupo, bolas números 3, 27, 34, 44, 49, 50, 66, 70, 75, 93 y 94.
Sexto grupo, bolas números 1, 3, 6, 8, 10, 40, 48, 56, 70, 76, y 96.
Sétimo grupo, bolas números 7, 9, 12, 27, 51, 58, 71, 76, 77, 78 y 86.
Octavo grupo, bolas números 2, 4, 24, 32, 33, 37, 46, 48, 55, 80 y 95.

DEUDA EXTERIOR.

Primer grupo, bolas números 1, 11, 26, 28, 35, 51, 64, 67, 79, 81 y 84.
Segundo grupo, bolas números 14, 16, 31, 33, 56, 65, 76, 78, 81, 92 y 94.
Tercer grupo, bolas números 2, 5, 10, 12, 13, 28, 31, 49, 56, 78 y 88.
Cuarto grupo, bolas números 10, 35, 40, 54, 55, 57, 61, 63, 75, 91 y 98.
Quinto grupo, bolas números 5, 9, 22, 24, 36, 56, 69, 80, 85, 86 y 92.
Sexto grupo, bolas números 6, 8, 18, 22, 53, 65, 75, 89, 90 y 97.
Sétimo grupo, bolas números 6, 12, 18, 44, 52, 70, 71, 86, 90, 91 y 97.

3.º El sorteo se verificará en igual forma que los anteriores, incluyendo en un globo 100 bolas, números 1 al 100, por cada grupo, con exclusion de las que quedan indicadas en la base anterior. Se extraerán tres bolas para cada uno de los grupos 1.º al 8.º, ambos inclusive, de Deuda interior, y 1.º al 7.º, tambien inclusive, de la exterior, en equivalencia del 3 por 100 que debe amortizarse en el actual mes de Diciembre, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 26 de Junio próximo pasado, y 14 para el 9.º de interior y 8.º de exterior, por el 14 por 100 perteneciente á los años de 1877, 1878, 1879 y el actual de 1880.

El número de bolas que se extraiga será el premiado en todas las centenas de las cuatro series, considerándose amortizados los títulos que en dichas centenas contengan igual número que el de aquellas.

4.º En el 9.º grupo de Deuda interior y 8.º de la exterior se designará la amortización segun el orden de la salida de las bolas, en la forma siguiente: la primera bola que se extraiga corresponderá á la amortización de Junio de 1877; la segunda á la de Diciembre siguiente; la tercera y cuarta á la de Ja-



ño de 1878; la quinta á la de Diciembre del mismo año; la sexta y séptima á la de Junio de 1879; la octava y novena á la de Diciembre siguiente; la décima y undécima á la de Junio último, y las tres restantes á la del actual semestre.

5.º Siendo el 3 por 100 el que ha de amortizarse, se advierte que para la aplicación de los números cuyas bolas resulten premiadas, y que han de amortizarse tres títulos por cada 100, se toman solamente en cuenta centenas enteras, quedando para el siguiente sorteo las fracciones de centena.

6.º Los sorteos para la Deuda interior y exterior se harán separadamente.

7.º El resultado de los mismos se publicará en la GACETA DE MADRID, y oportunamente se llamará á los interesados para que presenten los títulos que resulten amortizados para su reembolso, que tendrá efecto por el 5 por 100 del valor nominal, según determina la ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Creagh.

#### Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos necnas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, un mes y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de Cifuentes 12 años, 6 meses y 18 días; Promotor fiscal de término de Logroño 7 años, un mes y 16 días; Juez de primera instancia de ascenso de La Almunia y de Molina de Aragon 4 años, 10 meses y 23 días; Juez de primera instancia de entrada de Atienza 4 años, 5 meses y 20 días; Juez de ascenso de Cervera 4 meses y 8 días; Juez de término de Antequera y de Guadalajara 3 años, 10 meses y 29 días; Magistrado de la Audiencia de Granada 2 años, 9 meses y 21 días, y se le abonon por razon de carrera 8 años.

D. Luis Barrera y Bosch, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 20 de Enero de 1875 le fueron reconocidos como cesante 21 años, 10 meses y 27 días; Oficial segundo de la Aduana de Barcelona 4 años y 6 meses, y se le abona un año por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por supresion.

D. Pedro Bazan y Vicente, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años y 8 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 17 de Julio de 1867 le fueron reconocidos y le son de abono en juicio de revision 18 años, un mes y 12 días; Oficial de tercera clase de la Intervencion de la Administracion económica de Lérida y de Huesca 2 años, 5 meses y 18 días; Oficial de segunda clase del Negocio de Propiedades y Derechos del Estado de la Administracion económica de Barcelona 2 años y 5 meses, y Oficial de primera clase, Jefe del Negocio de Contribuciones de la Administracion económica de Tarragona, 3 meses.

D. José Boria y Pascual, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 5 meses y 28 días; Interventor de la Alcaldía de la Aduana de Palma 5 años, 2 meses y 27 días; Vista de la Aduana de Mahon 2 años, 4 meses y 20 días; Vista segundo de la Aduana de Santa Cruz de Tenerife 10 meses y 7 días; Interventor, en comision, del Registro del Puerto de la Orotava 9 meses y 25 días; Vista primero de la Aduana de Palma de Mallorca un año un mes y 18 días; Vista del Depósito comercial del puerto de Cádiz 2 años, 2 meses y 3 días; Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de las Baleares un mes y 6 días; Vista segundo de la Aduana de Irún 2 años, 4 meses y 13 días, y Oficial de segunda clase de Hacienda pública con destino á la Direccion general de Aduanas 6 meses y un día.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. José de Obregon y Bedmar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, un mes y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 24 de Abril de 1878 le fueron reconocidos como cesante 32 años, 8 meses y 20 días; Oficial segundo del Negocio de Cuentas atrasadas de la Direccion general de Administracion civil de Filipinas un año y 7 meses, y se le abonon 4 años, 10 meses y 6 días por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por supresion.

D. Lorenzo Garzon y Munguía, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 47 años y 8 meses de servicio. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 4 meses y 13 días; dependiente del Resguardo de sales de Zaragoza y de las Salinas de Peralta 3 años, 4 meses y 4 días; Mozo de carrera é Interventor de varios portazgos 2 años, 10 meses y 27 días; Ordenanza de la Seccion de Fomento de Teruel 9 meses y 6 días; en igual destino en Avila 6 meses y 10 días; Aforador de los derechos de consumos de la Corona 14 días; Guarda-almacen de la Aduana del Trocadero un año, 5 meses y 18 días; en el mismo destino en Caufranc 8 meses y 16 días; Pesador de la Aduana de Barcelona, y Marchamador segundo de la de Irún, no se le abonon estos servicios; Oficial cuarto Ayudante primero de la Fábrica de Tabacos de Meisic, en Filipinas, un año y 5 meses; Contador de la Fábrica de Tabacos de Cavije 5 meses y un día, y Oficial cuarto, Celador primero del Resguardo terrestre de Puerto-Rico, 8 meses y 41 días.

Silverio Raquel y Bartolomé, carabinero que fué del Resguardo de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas y 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 531 asignadas á su plaza de carabinero, y por reunir 23 años, 4 meses y 25 días de servicios efectivos.

Mariano Balsamo y Angela, carabinero que fué del Resguardo de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 104 pesetas y 20 céntimos anuales, quinta parte de las 531 asignadas á su plaza de carabinero, y por reunir 19 años, 9 meses y 18 días de servicios efectivos.

#### MONTE-PIO DE LA PENINSULA.

Doña Eduarda Barón y Rodríguez, viuda de D. Antonio Alvarez Mendizábal, Oficial de tercera clase que fué de la Administracion principal de Correos de Córdoba. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Correa y Cisneros, huérfana de D. Juan, Contador que fué de Rentas en Lorea. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su difunta hermana Doña Francisca.

Doña Emilia Conde y Lopez, huérfana de D. José, Oficial que fué de la clase de octavos de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su difunta hermana Doña Clotilde.

Doña Mónica Ibarra y Recardo, viuda de D. Toribio Ruiz, Oficial tercero que fué de la Administracion de Aduanas de Bilbao. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Garrido y Conchuela, viuda de D. Juan Pablo Clemente, Juez de primera instancia que fué de entrada. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de oficinas de 225 pesetas anuales.

Doña Amalia Velarde y Villa, huérfana de D. Demetrio, Oficial primero que fué de Estadística y comprobacion de cargos de la Direccion general de Correos. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Juliana Calero y Perdiguerro, huérfana de D. Manuel, Secretario que fué de la Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su hermano D. Antonio.

Doña Maria Martin Paredes, viuda de D. Nemesio Pano y Garcia, Escribiente que fué de la Secretaría de Cámara de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Basilia Hernandez, viuda de D. Vicente Perez Costa, Oficial Auxiliar que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Rosario Castroverde y Buitrago, viuda de D. Eduardo Lopez de Molina, Oficial que fué de la clase de terceros de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Dolores Liniers, viuda de D. Pedro de la Hoz, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Correos de 2.000 pesetas anuales que deberán percibir sus legítimos herederos desde el día 1.º de Febrero de 1870 hasta 19 de Junio de 1874 en que falleció.

Doña Dolores Fernandez de la Reguera y Ruiz, huérfana de D. Feliciano, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dorotea en el goce de la pension del Monte-pío de Jueces de 550 pesetas anuales.

Doña Benita Otero y Cobian, huérfana de D. Manuel, Administrador que fué de Rentas del partido de Santiago. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su difunta hermana Doña Ignacia.

Doña Lorenza Aduriz, viuda de D. Anibal Alvarez, Arquitecto que fué de la Real Casa. Se le declara, en union de sus hijos D. Pedro y Doña Amalia, con derecho á la pension del Monte-pío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Luisa Jones, viuda de D. Juan Antoine y Zayas, Consejero de Estado que fué. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 3.750 pesetas anuales.

Doña Joaquina Gallarza y Martinez, viuda de D. Bernardo Calderon y Sarmiento, Director que fué de la Casa de Beneficencia y Maternidad de la Habana. Se le declara con derecho á la pension temporal del Tesoro por 11 años de 300 pesetas anuales.

Doña Francisca Alemañy, viuda de D. Demetrio Acevedo, Oficial primero que fué del Gobierno de Lugo. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 550 pesetas anuales.

Doña Francisca Díez Garcia, viuda de D. Tomás Minguéz Picado, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 52 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Emilia Llanza y Ferrer, viuda de D. Baltasar Contreras, Juez que fué de primera instancia de ascenso. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.425 pesetas anuales, en lugar de la del Monte-pío de oficinas de 875 que se le concedió en 27 de Abril de 1872.

Doña Nazaria Jacoba Gutierrez Palacios y Coello, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Ceferina Sanchez Miñano, viuda de D. Manuel Santiago Gomez, Oficial tercero que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á la pension temporal del Tesoro por 14 años de 200 pesetas anuales.

Doña Pilar Añoz y Montero, viuda de D. Pedro Perez del Llano, Oficial que fué de varios Gobiernos civiles. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 337 pesetas y 50 céntimos anuales, en lugar de la temporal de 225 que se le concedió por la Junta de la Deuda pública en 21 de Abril de 1877.

Doña Luisa Pallás, viuda de D. Felipe Aguado y Jalon, Juez de primera instancia que fué del partido de Viella, de entrada. Se le declara subsistente en juicio de revision la pension del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales que disfrutaba esta interesada por acuerdo de 3 de Junio de 1862, desestimando su instancia en solicitud de mejora de pension por no reunir el causante bastante número de años de servicio.

Doña Maria Gelabert, viuda de D. Rafael Salvá y Salvá, Subinspector que fué de primera clase del cuerpo de Vigilancia pública. Se le declara sin derecho á pension de Monte-pío, ni á la del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Jerónima Garcia Gandiaga, viuda de D. Rafael Oleina, empleado que fué en el ramo de Correos. Se le declara sin derecho á la pension que solicita por no haber desempeñado el causante destinos cuyos sueldos puedan servir de regulador.

Doña Engracia Lázaro é Iniguez, de estado viuda, huérfana de D. José, Escribiente que fué de la Contaduría de Penas de Cámara. Se le declara sin derecho á suceder á su difunta madre Doña Inocencia en el goce de la pension del Monte-pío de oficinas que esta disfrutó hasta su fallecimiento, por oponerse á ello el art. 24 de la instruccion de 25 de Diciembre de 1834, declarándole tambien sin derecho á la pension del Tesoro por no haber desempeñado el causante destino alguno dotado con el sueldo de 2.000 pesetas que como minimum exige al efecto el artículo 20 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1865.

#### MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Inocencia Navas Garcia, viuda de D. Leon Hérques é Ibarreta, Presidente de Sala que fué de la Audiencia pretorial de la Habana. Se le declara con derecho á la pension de 5.000 pesetas anuales.

Doña Carmen Molina y Blanco, viuda de D. Eduardo Rojo y Puente, Oficial segundo, Administrador que fué de Hacienda

pública de Zamboanga, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pension anual de 750 pesetas anuales.

Doña Mercedes Roselló y Armenteros, viuda de D. Agustín Arambul y huérfana de D. José, Oficial primero segundo y Tesorero que fué de la Direccion de Obras públicas de la Isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension anual de 3.750 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden dictada en este expediente por el Ministerio de Ultramar con fecha 22 de Julio último.

Doña Teodora Fortacin y Chavarria, viuda de D. Modesto Fuster y Arnaldo, Oidor que fué de la Audiencia de Puerto-Rico. Se le declara con derecho á la pension de 500 pesetas anuales.

Doña Isabel Rodriguez Bruzon, viuda de D. Joaquín de Adriaensens y Rodriguez, Intendente general que fué de Hacienda de Puerto-Rico. Se le declara con derecho á la pension de 500 pesetas anuales.

D. Pedro Tomás, D. José María, D. Federico Santiago, Don Rafael Angel, D. Manuel María Ricardo, Doña Maria del Carmen y Doña Ana Rita Gatell y Garcia, huérfanos de D. Fidel, Contador que fué de la Aduana de Ponce, en Puerto-Rico. Se les declara con derecho á la pension íntegra de 2.000 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipacion con su hermana Doña Maria Elena Gatell y Lopez.

Doña Maria Jesusa y Doña Pilar Sampedro y Alba, huérfanas de D. Jerónimo, Comandante que fué de distrito del Resguardo terrestre de Filipinas. Se les declara con derecho á percibir íntegramente y por partes iguales las 1.375 pesetas anuales que han venido percibiendo en union de su hermano Don Ricardo.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Vicenta Herreros, viuda de D. Francisco Burgos, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petronila Barco, viuda de D. José Molano, capataz que fué de peones camineros de las carreteras de Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel Vivas, viuda de D. Rafael Escribano, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Gumersinda Gil, viuda de D. Estéban Garriz, aspirante de segunda clase á Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Agueda Melgosa Olea, viuda de D. Andrés Ortega, ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Angela San Pedro, viuda de D. Victor Rodriguez, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Boñar. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eugenia Fernandez, viuda de D. Antonio Iglesias, mozo que fué de aseo del Instituto de San Isidro. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana, Doña Ramona, D. Ramon y Doña Manuela Ferreiro, huérfanos de D. Carlos, aspirante de primera clase que fué á Oficial de Hacienda pública. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

D. Alfredo, D. Mariano, Doña Maria y Doña Josefa Canalejo y Gonzalez, huérfanos de D. Camilo, Oficial que fué de Telégrafos. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Segura y Fusté, viuda de D. Juan Sans y Torrell, Alcaide que fué de la cárcel nacional de Vendrell. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque el referido destino de Alcaide, ni es de planta reglamentaria, ni el sueldo á él asignado es satisfactor de los fondos generales del Estado.

#### EXCLAUSTRADOS.

D. Juan José Moron y Nuñez, Presbítero exclaustado del convento de Jerónimos de Buenavista, extramuros de Sevilla. Se le declara con derecho á la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Eusebio Ortega, Presbítero exclaustado del convento de San Francisco de Soria. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta 50 céntimos.

D. Francisco de Paula Fuentes, Presbítero exclaustado del convento de San Francisco de Paula de Loja. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Pedro Estébanez y Martinez, lego exclaustado del convento de Agustinos de Valladolid. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Rafael Sanchez Redondo, corista exclaustado del convento de Nuestra Señora de la Paz de la Puebla de Alcocer. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Mariano Franco, Presbítero exclaustado del convento de Agustinos calzados de Benabarre. Se le declara sin derecho á pension alguna del Tesoro en concepto de tal exclaustado, interin continúe desempeñando el cargo de Capellan de monjas concepcionistas de Berlanga.

Madrid 18 de Diciembre de 1880.—El Vocal-Secretario, Agapito Gozalo.—V.º B.º—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por Real Orden de 9 del actual para adquirir por concurso, una máquina y caldera de fuerza de seis caballos de vapor, que sirva de motor para las de imprimir de este Establecimiento, se invita á los fabricantes, tanto nacionales como extranjeros, para que en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten proposiciones detalladas con los modelos correspondientes de dicho artefacto, á fin de que se adopte el que á juicio de los peritos nombrados al efecto reuna condiciones más ventajosas para los intereses de esta Imprenta.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Barón de Oñes.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Diputacion provincial de Granada.**

La Comision permanente y Sres. Diputados provinciales residentes en la capital en sesion del dia de hoy han acordado celebrar subasta de tejidos con destino al Hospicio provincial el dia 29 del corriente, á las doce de su mañana, en los salones de esta corporacion, y bajo los precios y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma; siendo el depósito que se ha de constituir en la Caja sucursal el de 150 pesetas, importe del 20 por 100 del total del remate, que es el de 750 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los licitadores.  
Granada 14 de Diciembre de 1880.—El Vicepresidente, José Ruiz de Almodóvar.—El Secretario, Nicolás Silló Roda.

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 23 de Diciembre de 1880.*

- Núm. 447 Agustin Landaluce.—Alar del Rey.
- 448 Alberto Bonet.—San Sebastian.
- 449 Alfredo del Moral.—Linares.
- 450 Bartolomé Roca.—Gracia.
- 451 Director del Circulo Cotbreilly.—Málaga.
- 452 Francisco de Oña.—Bilbao.
- 453 Isabel Santos.—Alcolea del Rio.
- 454 Isaac Echevarria.—Linares.
- 455 Juan de Prada.—Rua de Valdeorras.
- 456 Justa Santa Olalla.—Leiva.
- 457 José Gossart.—Alicante.
- 458 Joaquin Carles.—Toledo.
- 459 Leoncio Echevarria.—Bilbao.
- 460 Leandro Vindel.—Robledillo.
- 461 María Briceña.—Valladolid.
- 462 María Moreno.—Toledo.
- 463 María Solance.—Infantes.
- 464 Manuel Grijado.—Carabanchel.
- 465 Patricio Rubio.—Torredonjimeno.
- 466 Pedro Garcia Villanueva.—Sigüenza.
- 467 Ramona Cuevas.—Santander.
- 468 Ramon Modesto.—Orense.
- 469 Rafael Martinez.—Avila.
- 470 Sra. Teresa.—San Ildefonso.
- 471 Vicente Lucas.—Valdepeñas.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

**Gabinete central de Telégrafos.**

*Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Dia 24.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Málaga	Depuis.....	Arco Santa María, 44, triplicado.
Ferrol	Fernando Martin...	San Bernardo, 9.
Cádiz	Francisco Loriga...	Arenal, 22.
Gijon	José Alguer, liquidacion.....	
Alicante	Juan Dossy.....	Teresa, 21.
Andújar	Antonio Ortiz.....	Saladero.
Medina-Sidonia	Juan Salomou....	Corredera Baja San Pablo, 4.
Berja	Elena Fabregas....	Escorial, 15, principal.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

**Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.**

Debido procederse á contratar por sistema mixto y á precio fijo el servicio de utensilios militares en la plaza de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á primera licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de Torija, núm. 14, y en la Comisaría de Guerra de Segovia, el dia 24 de Enero próximo, á la una de la tarde; en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1832 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones quedan obligados á hallarse presentes al acto de subasta, ó legalmente representados, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 21 de Diciembre de 1880.—Eduardo Butler.

**Modelo de proposicion.**

D. F. T., vecino de T., y domiciliado en T., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de T.) del dia..... de....., núm....., según los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios militares de la plaza de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso, se compromete á ejecutar dicho servicio, á los precios siguientes:

- Cada cama, á tantas pesetas (en letra).
- Cada litro de aceite de oliva, á tantas pesetas.
- Cada kilogramo de carbon, á tantos céntimos de peseta.
- Cada id. de leña, á tantos.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de tantas pesetas hecho en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de T.), según lo prevenido en la condicion 3.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

**Junta económica del Hospital militar de Madrid.**

Debido celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar la adquisicion de 200 cubre-camas, 600

camisas, 50 gorros, 100 capotes y 94 servilletas para reponer las ropas dadas de baja en el cuarto trimestre del ejercicio de 1879-80, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el dia 4 de Febrero del año próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion, tipos y precio limite, que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 23 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º.—El Presidente, Florit.

**Modelo de proposicion.**

Don N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (unase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (cítese el que sea), pliego de condiciones, precios limites y modelos para contratar la adquisicion de 200 cubre-camas, 600 camisas, 50 gorros, 100 capotes y 94 servilletas con destino al Hospital militar de Madrid, se compromete á verificar la entrega de todas las prendas expresadas al precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta (todo en letra) cada cubre-cama; á..... pesetas y..... céntimos de peseta cada camisa; á..... pesetas y..... céntimos de peseta cada gorro; á..... peseta y..... céntimos de peseta cada capote, y á..... pesetas y..... céntimos de peseta cada servilleta; en garantía de lo cual acompaña carta de pago del 5 por 100 por valor de 280 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Junta económica del Hospital militar de Valencia.**

Autorizada esta Junta económica por la Direccion general de Sanidad militar para contratar el suministro de carne de carnero que necesite este Hospital durante un año, se anuncia al público la subasta, que tendrá lugar el dia 25 de Enero próximo, á las diez de la mañana, en dicho establecimiento, sito en San Pio V, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que están de manifiesto en la Direccion del mismo.

Valencia 20 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Félix Bueno.—V.º B.º.—El Director-Presidente, Illas.

**Comisaría de Guerra**

**Intervencion del Hospital militar de Zaragoza.**

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza, hace saber que, debiendo procederse á la adquisicion de 56 cubre-camas, 129 camisas, 6 dantaletes, 129 gorros y un mantel, todo de igual clase á las muestras y modelos que existen en este establecimiento, y bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el mismo, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan hacer sus proposiciones á la Junta económica del mencionado establecimiento, á las doce de la mañana del dia 28 de Enero próximo.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1880.—Francisco Sanz.

**Junta diocesana**

**de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Jaen.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Noviembre último, se ha señalado el dia 15 de Enero del próximo año de 1881, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Palacio Episcopal de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.573 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el despacho del Sr. Provisor, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 528 pesetas 65 céntimos en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Jaen 18 de Diciembre de 1880.—Por disposicion del Ilustrísimo señor, Francisco Muñoz y Reina.—Por mandado de S. S., Manuel de Benavides, Secretario.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras, ni se recibirán pliegos sin la presentacion previa de la cédula personal.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Esta Exema. Corporacion municipal ha acordado sacar á pública licitacion el suministro del combustible necesario en las calderas de vapor del establecimiento hidráulico de la Fuente de la Reina.

El acto tendrá efecto en la sala de romates de la tercera Casa Consistorial el dia 3 del próximo mes de Enero de 1881, á la una de su tarde.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados, de una á cuatro.

Madrid 22 de Diciembre de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Bianco.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Debido presentarse al cobro de intereses las carpetas provisionales de billetes hipotecarios de Cuba, se avisa por el presente anuncio á los interesados que tengan préstamos en este establecimiento con garantía de las mismas, y no estén conformes con que de su cuenta se cobren por estas oficinas, se sirvan manifestarlo ántes del dia 30 del corriente; pues de lo contrario se entenderá que autorizan al establecimiento para la presentacion de los valores y cobro de sus intereses, que quedarán á disposicion de los mismos.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El Director, Bráulio A. Ramirez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados militares.**

**MAHON.**

D. Joaquin de Borja Goyenecha, Alférez de navio de la Armada.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Ramon Cuyas Brassó, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este buque; debiendo estar advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A bordo, puerto de Mahon, 10 de Diciembre de 1880.—Joaquin de Borja.—El Escribano, José Ambite.

**Juzgados de primera instancia.**

**LA RODA.**

D. Pascual Ibañez y Palao, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Diaz, natural de Villarrobledo, de 33 años de edad, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color moreno, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificacion en la causa criminal que contra la misma y otros se sigue por el delito de hurto de habas; apercibida que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, y á los agentes de la policia judicial de la Peninsula, que en el caso de ser habida procedan á su detencion y remision á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dada en La Roda á 18 de Diciembre de 1880.—Pascual Ibañez y Palao.—Por mandado de S. S., Inocencio Massó.

**LOGROÑO.**

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Lerena Laviana, de 28 años, jornalero y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades que en el caso de tener noticia del punto en que se encuentre dicho sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado, y al efecto sus señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, barba afeitada; viste camisa blanca, faja negra, blusa y pantalón azules.

Dado en Logroño á 21 de Diciembre de 1880.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Juan Sabando.

**LORCA.**

D. Ildefonso Cayuela y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Rodrigo Blesa Gomez, vecino de la villa de Aguilas, de oficio barbero, para que comparezca en este Juzgado á fin de contestar á los cargos que le resulten en causa que se instruye sobre atentado contra agentes de Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á su busca, captura y remision, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad.

Lorca 21 de Diciembre de 1880.—Ildefonso Cayuela.—Por su mandado, Casimiro Ruiz.

**LOS HOYOS.**

D. Juan Díez de la Cortina, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos y de ignorado paradero, pero se supone sean vecinos del Toril, que al oscurecer del dia 29 de Noviembre último se presentaron en el término de Villas-buenas y sitio en que pastaban las reses vacunas del comun de vecinos de dicho pueblo, y se llevaron de la pastoria una de expresadas reses contra la voluntad del sujeto que las guardaba, pretextando lo verificaban porque eran los dueños de repetida res vacuna sustraída, para que en el término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo por el hecho relacionado; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.



cio á que haya lugar con arreglo á lo que previene la Compilacion vigente del Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, se sirvan practicar las más urgentes diligencias en averiguacion del paradero de expresados dos hombres desconocidos, cuyas señas personales y de vestir se insertan á continuacion; y caso de ser habidos, los requieran en legal forma de inmediata comparecencia en este Tribunal con el fin indicado.

Dada en Los Hoyos á 12 de Diciembre de 1880.—Juan Díez de la Certina.—Por mandado de S. S., Celedonio Rodriguez.

*Nota de señas de los dos hombres desconocidos.*

Uno de ellos bastante robusto y de estatura regular, y el otro un poco más delgado y de igual estatura, vestidos ambos de calzones y chaqueta de paño pardo, y la última de cuello vuelto, al estilo del país.

#### MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calverte, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y término de 40 dias se cita á Francisco Martínez Blanco, de esta vecindad, que habitó en la calle de Segovia, núm. 33, piso último núm. 23, casado, de 42 años de edad, jornalero; y á los testigos que además de los que han declarado en la causa que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á aquel presenciaron el indicado hecho por que se procede, para que presten la oportuna declaracion, y especialmente al sujeto que parece era dependiente de consumos, que amenazando con un revolver y un palo, y dando algunos golpes con este, echó á la calle á cuantas personas habia en la taberna de la calle de Segovia, núm. 31, en la noche del 31 de Octubre último.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del individuo último mencionado procedan á su detencion, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—Sebastian Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

#### MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Maldonado Lacalle, hijo de Juan y de Gabriela, natural de Alhama de Granada, de estado soltero, de 40 años de edad, con el fin de que dentro del término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Diego Maldonado y Lacalle, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa.

Dada en Madrid á 21 de Diciembre de 1880.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

#### MADRID.—CONGRESO.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama por término de 40 dias á Federico N., que es tuerto del ojo derecho, y que parece estuvo de dependiente en la casa de juego calle del Principe, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue con motivo de la sorpresa de dicha casa de juego; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y de la policia judicial que en el caso de ser habido dicho Federico lo pongan á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1880.—V. B.°—Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el actuario que suscribe, se cita y llama al Sr. Vizconde de Torre Solanot, que habitó en la calle de Almagro, núm. 8, cuyas demás circunstancias, así como su paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezca á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra D. Manuel de Salvador por estafa.

Madrid 18 de Diciembre de 1880.—V. B.°—Mariano Fonseca.—El actuario, por García Fernandez, Antolin Valdés.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita á Enrique Cabrero, que vivió en la calle de Toledo, núm. 54, zapateria (hoy en derribo), y posteriormente trasladó su residencia á la calle de Embajadores, núm. 37, piso cuarto, y en cuyo punto no dan razon de su persona, para que en el término de seis dias comparezca á prestar declaracion en causa que instruyo por falsificacion de moneda.

Madrid 21 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

#### MADRID.—HOSPICIO.

D. Nemesio Longuè y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Adolfo Malats y Sorriba, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Rai-

mundo Lulio, núm. 4, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto que, caso de ser habido, pondrán á mi disposicion.

Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1880.—Nemesio Longuè.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en causa criminal contra Enrique Mateo y García por robo, se cita, llama y emplaza á un tal Manuel, que en union del procesado robó un baul-mundo en la madrugada del dia 12 del corriente de la casa núm. 12 del Paseo de la Habana en union del procesado, por el presente edicto y término de cinco dias, á fin de que dentro de dicho término se presente en el Juzgado á prestar declaracion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El actuario, Marrodan.

#### MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Venancio Marin y Andrés Moreno Martin, cuyos domicilios se ignoran, habiendo habitado el último en la calle de la Arganzuela, núm. 34, bajo, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar ciertas diligencias en causa criminal que se sigue sobre lesiones al Andrés Moreno.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. Carlos Sedano y Ayestaran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una joven de 25 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, con entrecejo muy poblado, nariz regular, cara abultada y color moreno, que el 9 de Noviembre último se presentó en la casa de D. Bráulio Saez Lacalle, habitante en la calle del Mediodía Grande, núm. 19, piso principal izquierda, con el nombre de Dorotea Fuentes Fernandez, desapareciendo en la tarde del 30 de dicho mes, llevándose un cucharón y tres cubiertos de plata y un reloj de oro para señora, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se la sigue con tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de la indicada joven, y hallada que sea la constituyan en la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Diciembre de 1880.—Cárlos Sedano y Ayestaran.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. D. Cárlos Sedano y Ayestaran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Juan Lozano para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue sobre tentativa de suicidio de Carolina Dombon Cervera.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. Cárlos Sedano y Ayestaran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina por indisposicion del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 dias á Francisco Andalúz Monreal con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Francisco Andalúz Monreal; y verificada, se le ponga en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Diciembre de 1880.—Cárlos de Sedano Ayestaran.—El actuario, por Montoya, Severiano de Diego.

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal por estafa contra Basilio Olmos y Calvez, de estatura regular, moreno, natural de Orihuela, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de 26 años, comerciante, que habitó en la plaza de Chamberí, núm. 3, cuarto principal; y como se ignora su paradero, se le llama por la presente para que en el término de 40 dias siguientes al de su publicacion comparezca en la cárcel de Villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la citada causa; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial procedan á la prision comunicada del referido Basilio Olmos en la repetida cárcel, á mi disposicion, para que cumpla la expresada condena.

Dada en Madrid á 20 de Diciembre de 1880.—V. B.°—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Santiago Rodriguez Perez y consortes sobre asesinato á D. José Moreno Micó y otros delitos, en cuya causa aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Eduardo Mesa Carrasco, de esta naturaleza y vecindad, soltero, picapedrero, de 39 años de edad, que habitaba en la calle de Santa Ana, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra Santiago Rodriguez Perez y consortes sobre asesinato á D. José Moreno Micó y otros delitos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones de la Compilacion de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy particularmente á los dependientes de la policia judicial, procedan y hagan proceder á la busca, captura y traslacion á esta cárcel pública del referido procesado Eduardo Mesa Carrasco; y caso de ser habido, consignario á mi disposicion, dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Diciembre de 1880.—Eduardo Bazaga.—El Escribano actuario, Manuel de Veas Bartumeu.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva para insertar en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Málaga á 15 de Diciembre de 1880.—Manuel de Veras Bartumeu

#### MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan García Mena, de unos 15 años de edad, que se dice ser vecino de Ronda, cuyo paradero y señas personales se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y consorte se instruye sobre hurto; apercibido de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la captura y traslacion á esta cárcel pública del García Mena.

Dada en Málaga á 14 de Diciembre de 1880.—Francisco Martinez.—Licenciado, Antonio Gil.

#### MARBELLA.

D. Paulino Segura é Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de 40 dias se llama á José Acejo Rodriguez, vecino que fué de Bencheris, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre incendio en Majada Prieto y Redadero de las Yeguas; y se le apercibe que de no comparecer dentro de dicho término, contado desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en la ciudad de Marbella á 5 de Diciembre de 1880.—Paulino Segura.—Por mandado de S. S., José Gutierrez.

D. Paulino Segura Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Peñañuela Bustos, vecino que dijo ser de Comares, soltero, jornalero y de 28 años de edad, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de que manifieste si se muestra ó no parte en la causa que se instruye sobre homicidio á Simon Galindo y lesiones á dicho Peñañuela; con apercibimiento de que en otro caso se dará á dicha causa el curso correspondiente.

Dado en Marbella á 19 de Diciembre de 1880.—Paulino Segura.—Por su mandado, José Galbeño.

#### MOLINA.

D. Félix Herrero y Siellia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber que en el expediente sobre exaccion de costas, en que ha sido condenado Gregorio Benito Beltran, vecino de Anguila de Pedregal, en causa contra el mismo por lesiones á su convecino Juan Ramiro, se tiene acordado requerirle para que en término de ocho dias haga efectiva en las mesas de este Juzgado la cantidad de 759 pesetas á que ascienden aquellas, con más las que se originen hasta su completo pago; y

como se ignora su paradero, para que pueda llegar á su conocimiento se hace público por medio del presente anuncio.

Dado en Molina á 20 de Diciembre de 1880.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandato, Leonardo García.

#### NAVALMORAL DE LA MATA.

D. Julian Lozano, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Commes y Vargas, vecino de Boulon (Francia), residente en Plasencia, casado, taponero y de 33 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por estafa á Benito Sanchez Rodríguez, vecino de Casatejada; prevenido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de orden público é individuos de policía judicial para que procedan á la prisión de dicho Bartolomé Commes y su remisión á la cárcel de este partido.

Dada en Navalmoral de la Mata á 18 de Diciembre de 1880.—Julian Lozano.—Por su mandato, Estanislao Sanchez Luengo.

D. Julian Lozano y Sanchez, Juez interino de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Llerena y Gonzalez, de oficio zapatero, y á Juana Valencia y Naranjo, vecinos de Peralada de la Mata, de cuyo pueblo se ausentaron el 28 de Setiembre último, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado con objeto de prestar inquisitiva y de notificarles un auto dictado en la causa contra ellos formada por escándalo público; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará además los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Navalmoral de la Mata á 18 de Diciembre de 1880.—Julian Lozano.—Por su mandato, Domingo Gonzalez.

#### NOYA.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de Noya.

Por el presente se cita y llama á María Piñero Mayan, conocida por María N., alias Mantida, natural de la parroquia de Pallara y vecina de la de Boiro, distrito del mismo nombre, en este partido, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de ser notificada del auto de procesamiento y rendir la declaración de inquirir en causa criminal que se le instruye sobre robo de maíz á Don Alejandro Sieira, de dicha parroquia de Boiro; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Noya 15 de Diciembre de 1880.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por mandato de S. S., Dictino Armesto.

#### ORENSE.

El Doctor D. Antonio Varela, Juez municipal de la ciudad de Orense, con funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Lopez, vecino del pueblo de Bustelo, parroquia y Alcaldía de Carballedo, y Casimiro Vazquez, hijo de Manuel, habitantes en la casa de Fátide, parroquia de San Mamed de Lousada, en el mismo distrito de Carballedo y partido de Chantada, cuyas señas personales á la conclusión se expresan, á fin de que dentro del término de 10 días siguientes al de la publicación en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Lugo y GACETA DE MADRID se presenten en esta audiencia por la Escribanía del que autoriza á declarar indagatoriamente y defenderse en la causa que contra ellos y Benigno Vazquez Lopez se instruye sobre robo al Presbítero D. Ramon Vazquez, Párroco de San Cristóbal de Souto, en este partido, el día 19 de Noviembre último; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Exhortando al mismo tiempo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que en sus respectivos distritos dispongan y se practiquen las debidas diligencias á conseguir la detención de los dos sobredichos, enviándolos, siendo hubidos, con el debido seguro á disposición de este Juzgado, pues en ello se interesa el mejor servicio.

Orense 17 de Diciembre de 1880.—Doctor Antonio Varela y Vahamonde.—Manuel Casar.

#### Señas personales y de vestir de Juan Lopez.

Edad 24 años, estatura regular, cara delgada, barba poca, pelo negro, nariz afilada, color bueno; viste sombrero de paño negro, chaqueta y chaleco de tela roja, pantalón de paño negro; calza boreceguis.

#### Idem de Casimiro Vazquez.

Edad 21 años, estatura alta, pelo negro, cara redonda, barba poca, nariz larga; viste sombrero negro, chaqueta, chaleco y aun pantalón de tela clara; calza botas de becerro; sin señas particulares.

#### ORGIVA.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los jotos que en la noche del 20 de Noviembre robaron dos ca-

ballerías, una muar, pelo pardo, de edad cerrada, rayana á la marca, y una yegua, mediana de cuerpo, pelo negro, edad cerrada; tiene los cuatro cabos y la cola blancos, y encima de esta una lista atravesada de cuadril á cuadril también blanca, y un ojo de los llamados zarcos, ó sea rubio, de la propiedad de Don Antonio Robles Casares, vecino de Nigüelas; cuyas caballerías sacaron de la cuadra de este, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles inquisitivas; apercibidos de que no verificándolo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación se sirvan disponer la busca y captura de los sujetos, cuyas circunstancias se ignoran, así como también la busca y ocupación de dichas caballerías, y siendo hubidos se remitan conducidos á la cárcel de este partido.

Dada en Orgiva á 16 de Diciembre de 1880.—Antonio Sanchez Salinas.—Félix García Villalobos.

#### OSUNA.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado contra José Baquegizo Machuca por hurto se encuentra intervenido un mulo cerrado, castaño pardo, más de marca, herrado en la tabla del pescuezo del lado izquierdo y en la nariz, cuya caballería no está justificada su legítima procedencia; y con el fin de que la persona que se crea con derecho á ella acuda á este Juzgado á reclamarla en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se expide este en Osuna á 16 de Diciembre de 1880.—Isidro del Castillo.—El actuario, Francisco Ledesma.

#### OVIEDO.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Plácido Lesaca, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á exponer sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa á la Hacienda de 646.280 pesetas con 75 céntimos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del D. Plácido Lesaca, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado; advirtiéndole que las señas personales del D. Plácido son los siguientes: edad 24 años; estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

Dado en Oviedo á 19 de Noviembre de 1880.—Francisco Vicario.—Por su mandato, Angel Gomez Rua.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Alvarez Fanjul, vecino de Valdono; José Suarez Rivera, de Trasmonte; José Suarez Solar; José Suarez Solar, menor; José Suarez Soto y José Suarez Bayon, vecinos de dicho Trasmonte; José Suarez Granda, menor, que lo es de Santullano; José Suarez Rivera, de Viedes; José Suarez, menor, de Andallón; Manuel Antonio Fidalgo y Manuel Fidalgo, de Cogollo, en el expresado Trasmonte, sitos todos los referidos pueblos en el Concejo de las Regueras, en este partido judicial, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, que principiará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de primera instancia con el fin de prestar una declaración en la causa que se instruye contra Manuel Gonzalez Valdés y otros sobre estafa al Banco Agrícola.

Dado en Oviedo á 15 de Diciembre de 1880.—Francisco Vicario.—Por mandato de S. S., Benigno Vazquez.

#### PEÑARANDA.

D. Manuel Gil Hernandez, Escribano de actuaciones de esta villa de Peñaranda y su partido.

Por orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial, cito, llamo y emplazo al anticuario D. Baltasar Gallego, vecino que se dice de Madrid y morador en la calle de la Palma Alta, para que dentro del término de 10 días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia con el fin de practicar cierta diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Peñaranda 17 de Diciembre de 1880.—Manuel Gil.

#### PONTEVEDRA.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Fiacro y D. Camilo Malvar Tomé para el juicio necesario de testamentaria de la finca- bilidad de su padre D. Leonardo Malvar Portela, promovido en este Juzgado por su madre y viuda respectiva Doña Amalia Tomé Cobas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID por la ausencia de los sobredichos D. Fiacro y D. Camilo en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Pontevedra á 14 de Diciembre de 1880.—Francisco Arias Carbajal.—De su orden, el actuario.

#### PUNTE-CALDELAS.

D. Narciso Neira Domínguez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la villa de Puente-Caldelas y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á José Piñon Jorge, soltero, cantero, de 17 años, natural y vecino del lugar de Buchadas, parroquia de Touron, de estatura regular, cara redonda, color bueno, ojos azules claros, pelo negro, barba y señas particulares ninguna; que viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño de tela oscura en mal estado, camisa de lienzo del país, calza zuecos y cubre á la cabeza sombrero hongo de paño negro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza al objeto de ser notificado de la sentencia absolutoria que recayó en causa que se le instruye sobre hurto, y á la vez citarlo y emplazarlo á fin de que comparezca ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á hacer uso de su derecho, á cuya Superioridad está mandado elevar dicho proceso en consulta de la expresada sentencia; prevenido que de no verificar la indicada comparecencia le parará el perjuicio que marca el art. 372 y siguientes de la Compilación criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo de hecho á disposición de este Juzgado.

Dada en Puente-Caldelas á 9 de Diciembre de 1880.—Narciso Neira.—De orden de S. S., Manuel Aspera.

#### PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Celestino Herreros Mijares, hijo de Francisco y de Clara, natural de Alogro, correspondiente al partido judicial de Torrelavega y de la provincia de Santander, de edad de 36 años, de estado casado, siendo sus señas estatura cumplida, delgado, cara entrelarga, barba poblada, color claro, nariz y boca regulares y pelo castaño; vistiendo al estilo del país según su clase, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de hurto á José Célis; apercibido que de no verificarlo las providencias que en su rebeldía se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial practiquen las diligencias conducentes á averiguar si en sus respectivas jurisdicciones se encuentra el referido Celestino Herreros Mijares, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes por tránsito de justicia á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en el Puerto de Santa María á 12 de Diciembre de 1880.—Felipe Amatriain.—José de la Tejera.

#### PURCHENA.

D. José Manuel Serrabona y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Martínez Corbalan, natural y vecino de Baeares, soltero, jornalero, hijo de Santiago y de María, de 23 años de edad, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 373 de la Compilación general del Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibir la indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de dos corambres á Dionisio Ramon Martínez, vecino de Vera; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuese habido.

Dada en Purchena á 15 de Diciembre de 1880.—José Manuel Serrabona.—Por mandato de S. S., Luis Jimenez.

#### RONDA.

D. José María Castello y Carrasco, Abogado del ilustre Colegio de Sevilla, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Antonio Geron Medina, conocido por Abad; vecino de la ciudad de Olvera, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se le instruye sobre tentativa de violación á María del Carmen Partida Ramirez, de la misma vecindad; apercibido que trascurrido dicho término sin verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Ronda á 15 de Diciembre de 1880.—José M. Castello.—Por su mandato, Antonio Morales Rios.

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la busca, captura, detención y remisión en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes de Benita Clemente Valiente, natural de Cereceda, provincia de Salamanca, soltera, de edad de 24 años, hija de Domingo y Juana, que ha residido en Madrid, barrio de las Injurias, núm. 5, piso bajo, y Felipa



Barreña Ruiz, natural de Segurilla, provincia de Toledo, vendedora ambulante, casada con Luis Taboada Quijada, hija de Francisco Toribio y Paula, que también ha residido en dicha Corte, paseo de las Yeseras, núm. 7, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á las mencionadas Benita Clemente Valiente y Felipa Barreña Ruiz para que dentro del término de 15 días comparezcan en los estrados de este Juzgado á fin de notificárselas la sentencia ejecutoria dictada en causa que se las ha seguido por el delito de hurto, y que sufran la pena que las ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso las parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 16 de Diciembre de 1880.—Cayetano García Montes.—Por mandado de S. S., Gregorio Martínez.

#### SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Carreña Miranda, natural de Montellano, vecino de La Línea, hijo natural de José y de Francisca, de 14 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle de San Felipe, núm. 17, con objeto de hacerle saber nombre Procurador y Abogado que le representen y defendan en la causa que se le sigue por hurto á Diego Contreras Cedeño; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 14 de Diciembre de 1880.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Ramírez Prieto, hijo de Alonso y de María, natural de Gaudin, vecino de La Línea, casado, jornalero, de 32 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de Orden público se proceda á la prision y remision á esta cárcel de dicho procesado.

San Roque 17 de Diciembre de 1880.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

#### SANTAFÉ.

D. Manuel María Segura y Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de Dios Fernández Bravo, natural y vecino de Granada, casado, del campo, de 44 años de edad, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le ha seguido con otro consorte sobre atentado y lesiones, y requerirle de pago por la multa é indemnizacion en que ha sido condenado; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 15 de Diciembre de 1880.—Manuel María Segura.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

#### SANTANDER.

D. Zenon Bombin y Olavaria, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á la herencia vacante de Silvestre de la Cruz, muerto á bordo del vapor-correo Santander, para que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirle y acreditarle con los documentos competentes; en el supuesto de que, caso de no realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 10 de Diciembre de 1880.—Zenon Bombin.—Doctor Genaro de Cos. —P

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gumersindo, Manuel y Emilio Gascon, naturales y vecinos que han sido del pueblo de Portillo, y que en la actualidad se encuentran ejerciendo su oficio de paraguiteros en ambulancia, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj y 15 pesetas á Francisco Menendez; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Compilación de las disposiciones vigentes en materia criminal.

Dada en esta expresada villa á 13 de Diciembre de 1880.—Benigno de Linares y La-Madriz.—Por su mandado, el Escribano, Wenceslao Torre y Fernandez.

D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez de Lavallina, natural de Colungas, de 44 años de edad, casado,

vecino que ha sido del pueblo de Ruiloba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa que con otros se le siguió sobre alteración del orden público; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Compilación en lo criminal.

Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Rodríguez de Lavallina, conduciéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en esta expresada villa á 14 de Diciembre de 1880.—Benigno de Linares y La-Madriz.—Por su mandado, el Escribano, Wenceslao Torre y Fernandez.

#### SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fonas y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Carracedo Mayo, natural de Castrocontrigo, provincia de Castilla la Vieja, vecino de esta ciudad, hijo de Bartolomé y de Mariuana, soltero, del campo y de 18 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación á que se sirvan disponer que por los dependientes de su Autoridad se practiquen las oportunas diligencias con objeto de averiguar el paradero del Ignacio Carracedo, procediendo á su captura, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 11 de Diciembre de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Encarnación Morillo Rondán, conocida por la Visueñas, natural del Viso del Alcor, vecina de esta ciudad, soltera, cerillera y de 20 años de edad, para que en el improrrogable término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública para extinguir la condena de cuatro meses de arresto mayor que le han sido impuestos por ejecutoria de la Superioridad, recaída en la causa que se le ha seguido por estafas; apercibiendo que pasado dicho término sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento de la rematada la capturen y remitan á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 17 de Diciembre de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Félix Garcés.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio, apodado el Fraile, y el conocido por el Ché, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír y contestar á los cargos que les resultan en causa que contra ellos se sigue por atentado á agentes de la Autoridad; apercibidos de que de no presentarse en dicho término se proveerá lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 17 de Diciembre de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Manuel Martínez Reina.

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto y término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á D. Manuel Aguilar y Valcárcel y D. Juan Carvajal, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presenten en la cárcel pública de esta capital á contestar los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por no haberse devuelto un depósito judicial; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como gubernativas y militares, para que tan luego como tengan noticias de sus paraderos procedan á su captura y los depositen en esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 16 de Diciembre de 1880.—Publio Heredia.—Eduardo G. de Mora.

D. Publio Heredia Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Enrique Pueyo Fajardo, de esta vecindad, casado, empleado cesante y de 33 años, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo y otros se sigue por falsificación y es-

tafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca; y habido, lo comparezcan en este dicho Juzgado al objeto indicado.

Sevilla 20 de Diciembre de 1880.—Publio Heredia.—El actuario, Manuel Carrion.

#### SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barther y Requena, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Rodriguez Alvarez, natural de Antequera, vecino que fué de esta ciudad, calle de Santa Paula, núm. 30, casado con Dolores Ortega Castillo, de la que tiene un hijo menor de edad llamado Francisco Emilio, de oficio albañil y de 38 años de edad, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por parricidio á su citada esposa y lesiones á otros; apercibido que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero del Diego Rodriguez Alvarez, procedan á su captura y constitucion en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 17 de Diciembre de 1880.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José María Naranjo y Milura.

#### SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez Prieto, hijo de Saturnino y Patrocinio, natural de esta ciudad, de 17 años, soltero, carpintero, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, calle Bamberg, núm. 4, con el fin de que pueda serle notificada la sentencia recaída en la causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) procedan á la busca y comparecencia del susodicho, cuyas señas son: bastante alto, cara redonda, color moreno claro, pelo castaño; viste chaqueta y pantalón oscuro y zapato blanco, y logrado que sea lo comparezcan en este Juzgado, valiéndose para ello de los medios que sean necesarios.

Dada en Sevilla á 16 de Diciembre de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

#### SIGÜENZA.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un pordiosero llamado Manolo, que dijo ser molinero, como de 40 años de edad, alto, de color moreno claro, con pantalón azul claro, zahones de badana como los guarreros ó merineros, chaquetón viejo, sombrero, calzado de abarcas, con medias azules, que el día 8 del corriente pernoctó y durmió en casa de Facundo Lafuente, de Navalpotro, guardó el día 9 el ganado lanar del mismo y se marchó el día 10, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que instruyo por hurto de caballerías; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 20 de Diciembre de 1880.—Luis del Campo.—Franco Pastor.

#### TOLEDO.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente unio edicto y término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Muñoz, residente en dicha Corte, para que comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que me hallo instruyendo por falsificación de cédulas personales y uso de las mismas con distintos nombres y apellidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 20 de Diciembre de 1880.—Lucas Poveda.—Por su mandado, Francisco Perez.

#### TORRIJOS.

D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á los herederos de D. Calixto Gomez de Segovia, vecino que fué del Carpio, y á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en dicha villa por Doña María Gonzalez, para que dentro del término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario en legal forma á deducir las acciones que crean asistirles; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrijos á 30 de Noviembre de 1880.—Vicente Ibañez.—El Escribano, Francisco José del Pozo. —P

VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los acreedores de la Casa de Banca de Madrid, establecida que fué en esta capital, para que el día 19 de Enero del año próximo venidero 1881, á la una de la tarde, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado para el exámen de créditos; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer en la pieza segunda de clasificación de los mismos, dimanante de los autos concursivos de la referida Casa Banca de Madrid. Dado en Valencia á 2 de Diciembre de 1880.—Antonio Benitez Montenegro.—Vicente Llorca. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon.

El Consejo de administración de esta Compañía, en sesión de 12 del mes actual, cumpliendo lo que dispone el art. 27 de los estatutos, acordó se convoque la junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad en esta Corte, calle del Soldado, núm. 4, cuarto tercero, el día 28 de Enero del año próximo 1881, á la una de la tarde. Serán objeto de las deliberaciones de la junta, además de los asuntos ordinarios relativos á la situación de esta Compañía, el proyecto de arreglo con los acreedores de la misma. Tendrán derecho de asistencia y deliberación todos los accionistas poseedores de 30 acciones cuando menos que las constituyan en depósito en la Caja de la Compañía 20 días antes del señalado para la junta general. Para que esta junta general, como ordinaria, pueda tener efecto, es preciso, según se previene en el art. 31 de los estatutos, que sean tenedores los que á ella asistan de la mitad más una cuando menos de las acciones emitidas. Madrid 17 de Diciembre de 1880.—El Presidente del Consejo de administración, Manuel Becerra. —X

Aguas del Gévora.

SOCIEDAD ANÓNIMA. Sal, 23, principal, Badajoz.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en estricta observancia de lo que previene la regla 7.ª del art. 71 de los estatutos, pone en conocimiento del público que por escritura de 16 de Noviembre último han sido amortizadas las acciones de la segunda serie, señaladas con los números 126 al 300, ambos inclusive. Badajoz 19 de Diciembre de 1880.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Manuel Jaronos. —X—900

Empresa general de Alumbrado.

Con arreglo al art. 15 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general para el 25 de Enero próximo, á las tres de su tarde, en las oficinas de la misma, calle de San Bernardo, núm. 3. Los accionistas con derecho de asistencia á dicho acto deberán depositar sus acciones con 15 días de antelación al citado 25 en la Caja de la empresa ó en las de sus corresponsales para los efectos señalados en los artículos 13 al 18 de dichos estatutos. Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El Director interino, Francisco Madorell. —X—899

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Coruña, Jaen, Leon, Logroño, Pamplona, San Sebastian, Santander y Toledo.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Diciembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 23, Dia 24. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Bonos del Tesoro, Obligaciones del Banco, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 23 DE DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones sip. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 48'40. París, á ocho días vista, fr., 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Diciembre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data for various hours.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 24 de Diciembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Despojos de cordero, de 1'08 á 1'28 pesetas el kilogramo. Tocino afejo, de 1'82 á 1'90 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'65 á 1'78 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'35 á 1'60 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'26 á 4'34 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'63 á 1'34 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'34 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0'15 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0'44 pesetas el kilogramo. Cok, á 6'09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1'08 á 1'33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 13'10 á 14'30 pesetas el decálitro. Vino, de 4'35 á 6'93 pesetas el decálitro. Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decálitro. Trigo (precio medio), á 22'31 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 10'37 pesetas el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Terneras, 80.—Cerdos, 379.—Total, 459

Su peso en kilogramos..... 39.892.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Lists various points of collection and their amounts.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID, cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar con la debida anticipación si no quieren recibir el periódico con el retraso consiguiente á las formalidades administrativas que rigen en las oficinas de la Imprenta Nacional.

SANTOS DEL DIA.

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, y Santa Anastasia, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO REAL.—A las tres.—Fausto. A las ocho y media.—Funcion 52 de abono.—Turno 2.º par.—I Puritani. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—El Trovador. A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La muerte en los labios.—Sainete. TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El sacristan de San Justo. A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La Abadía del Rosario. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º.—¡Adios, Madrid! A las ocho y media.—Turno 2.º.—Un grano de arena.—Preston y Compañía. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folios Arderius).—A las cuatro.—Los sobrinos del Capitan Grant. A las ocho y media.—95 de abono.—¡A Sevilla por todo!—La calandria. TEATRO DE LA ZARZUELA (Locuras Madrileñas).—A las cuatro y media.—Los polvos de la Madre Celestina. TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La cabaña de Tom. A las ocho.—La cancion de la Lola.—De Madrid á Biarritz.—Gajes del oficio. TEATRO DE LARA.—A las cuatro y media.—El Cura de aldea.—El primer indio. A las ocho y media.—Turno 2.º.—El primer desfiliz.—A gusto de todos.—De Cádiz al Puerto. CIRCO DE PRICE.—A las tres y siete y media.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía. GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.